

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY Nº 31068 (15.11.2020)	LEY QUE FACULTA EL RETIRO DE LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> • La norma a través de la Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el retiro extraordinario de hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias en un solo retiro de los fondos de las CIC de aquellos afiliados, estén o no aportando y que sufran enfermedades oncológicas diagnosticadas por una institución prestadora de servicios de salud (IPRESS), que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Salud (RENIPRESS) de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y que hayan registrado la autorización sanitaria para la práctica de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) de oncología y/o hematología clínica, según corresponda. • Asimismo, considera que el desembolso se realizará a los treinta (30) días de presentada la solicitud. Los afiliados podrán presentar su solicitud de forma remota, virtual o presencial, y por única vez, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la vigencia del reglamento de la presente ley. • El Ministerio de Salud, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), determina el procedimiento para el cumplimiento de la disposición antes mencionada, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de publicada la Ley, bajo responsabilidad de su titular.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 336-2020-CG (16.11.2020)	MODIFICAN LA DIRECTIVA Nº 012-2020-CG/GAD "GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA"	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<p>Modifican los numerales 7.3.5 y 7.3.7 de la Directiva Nº 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 303-2020- CG, los cuales quedan redactados conforme a los textos siguientes:</p> <p>"Numeral 7.3.5 Garantías aplicables al contrato (...)</p> <p>La GAD verifica que las garantías otorgadas por las SOA cumplan con los requisitos siguientes:</p>

			<p>Son otorgadas por empresas que deben encontrarse bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir cartas fianzas. (...)"</p> <p>“7.3.7 Autorización para ampliación del período de la auditoría (...)</p> <p>El titular o representante legal de la Entidad solicita la autorización, empleando el Formato disponible en el INFOSOA, adjunta la información señalada en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 7.2.1.2 de la presente Directiva, la propuesta técnica y económica de la SOA para la realización de la auditoría por el periodo adicional y la documentación que acredite el compromiso institucional o la circunstancia que justifique la ampliación solicitada.</p> <p>Con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero o la que haga sus veces, la GSOA comunica a la Entidad la autorización para la ampliación del periodo de auditoría. (...)"</p> <p>De igual modo, se modifica el Anexo N° 01 Glosario de Términos, referido al cómputo de la experiencia en auditoría financiera privada.</p>
--	--	--	---

PROVINCIAS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2020-ALC/MPC (12.11.2020)	DESIGNAN PROCURADORA ADJUNTA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	Designan, a partir del 13 de noviembre del 2020, a la Abogada Liliana Elizabeth Lujan Delgado, en el cargo de confianza de Procuradora Adjunta de la Procuraduría Pública Municipal.

GOBIERNOS REGIONALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
ORDENANZA REGIONAL N° 437-AREQUIPA (03.11.2020)	APRUEBAN LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	<p>Aprueban el Instrumento Técnico denominado la Zonificación Ecológica Económica del departamento de Arequipa.</p> <p>La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.</p>